

## Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000019 que establece el procedimiento para la devolución del IVA pagado para proyectos inmobiliarios:

Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000019 del 28 de mayo de 2024 el SRI estableció el procedimiento para la devolución del IVA pagado por sociedades y personas naturales en adquisiciones o importaciones de bienes para la construcción de proyectos inmobiliarios, conforme las siguientes consideraciones:

### Aspectos Generales:

- ✓ Se podrá solicitar la devolución del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y en la contratación de servicios relacionados con la construcción de proyectos inmobiliarios a partir del **1 de enero de 2024**, que esté declarado sin derecho a crédito tributario.
- ✓ El valor devuelto del IVA no podrá exceder del **6.5%** del costo total referencial del proyecto registrado ante el MIDUVI (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda) o SRI. Para personas naturales, el IVA devuelto será un máximo del **7%** del costo referencial del proyecto, siempre que no supere los 229 salarios básicos unificados por vivienda.
- ✓ Previo a la presentación de la solicitud, se deberá realizar el proceso de **prevalidación** por medio del portal web del SRI o de manera presencial en las ventanillas del SRI.

**Sobre el procedimiento:** Los solicitantes de la devolución del IVA presentarán su solicitud mensualmente y por cada proyecto, ingresando los siguientes requisitos:

- 01 Constancia del registro del proyecto inmobiliario ante el MIDUVI o el SRI (solo en la primera solicitud).
- 02 Copia legible del título habilitante para la construcción otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (solo en la primera solicitud).
- 03 Documento "reporte de prevalidación de los comprobantes de venta" descargado del portal web del SRI.
- 04 Listado en medio magnético de todos los comprobantes de venta, físicos y electrónicos, en el formato del Servicio de Rentas Internas, adjuntando copias legibles de los comprobantes físicos (si los hay).

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.